



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO No. 077
(Agosto 14 de 2012)

Por el cual se adopta una decisión.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el cambio de calendario en las instituciones Educativas de enseñanza básica y media de la región motivó que la Universidad de Nariño decidiera anualizar las admisiones de muchos de sus programas desde el segundo periodo académico año 2009, en particular los programas de Biología, Química y Licenciatura en Matemáticas;

Que por el cambio de calendario los programas académicos incrementaron en un año su plan de estudios, aspecto que perjudica a los estudiantes que ingresarían antes del año 2009;

Que como consecuencia de ello a muchos estudiantes de estos programas, se les ha generado dificultades de orden académico que no les han permitido regularizar sus estudios y les ha causado retraso en el desarrollo de sus carreras;

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 007 del 25 de Enero de 2011, brindó a los estudiantes de la Universidad de Nariño que ingresaron en los periodos A o B de 2009 y no tuvieron ingresos en los periodos A o B de 2010, las posibilidades reales para regularizar su situación académica;

Que dicho Organismo mediante Acuerdo No. 036 del 13 de Marzo de 2012, derogó el Acuerdo No. 007, por las implicaciones de orden económico que generaba para la Institución la aplicación de mencionado Acuerdo.

Que este hecho generó nuevamente un vacío de orden académico que afecta la situación académica de los estudiantes que ingresaron en los periodos A y B de 2009 y no tuvieron ingresos en los periodos A o B de 2010, en particular a los programas de Biología, Química y Licenciatura en Matemáticas;

Que de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior deben implementar medidas de flexibilidad para evitar la deserción estudiantil y disminuir el tiempo de retención de los estudiantes generados por la decisión de no realizar ingresos en algunos programas de la Universidad de Nariño en el segundo semestre académico 2009.

Que por lo anterior el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, considera que es deber institucional brindar alternativas de solución a los problemas de índole académico de los estudiantes, los cuales se generaron por la decisión de no realizar ingresos en algunos Programas de la Universidad de Nariño en el segundo semestre académico de 2009;

Que por lo tanto, mediante Proposición No. 048 del 3 de Agosto de 2012, proponen alternativas de solución, para que los estudiantes de los Departamentos de Biología, Química, Matemáticas y Física, puedan continuar realizando sus estudios, sin contratiempos y se disminuya el tiempo de retención, evitando incrementar la deserción.

Que el Consejo Académico, mediante consulta realizada entre los días 9 y 15 de Agosto, acogió la propuesta por mayoría de votos, considerándola viable y en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo Único. Delegar en los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Departamentos de: Biología, Química y Matemáticas y Física, el estudio y análisis de las solicitudes de los estudiantes adscritos a los programas anteriormente mencionados que correspondan a la cohorte del 2009 y proponer al Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales la respectiva solución de acuerdo a las condiciones propias de cada programa, que deberá contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 1: La solución aplica también a los estudiantes que ingresaron antes del 2009 y que fueron afectados directamente por el cambio de calendario, es decir aquellos que ingresaron a partir del semestre B de 2005.

Parágrafo 2: Los Comités Curriculares y de Investigaciones podrán adoptar medidas tales como: flexibilizar los prerrequisitos, programar exámenes de validación, cursar autorizar en otros programas, flexibilizar el número máximo de cursos especiales y/o cursarlos de manera simultánea y otras que a juicio de los Comités sean procedentes y autorizadas por el Consejo de Facultad y el visto bueno de Vicerrectoría Académica.


Parágrafo 3º En cualquier caso los recursos presupuestales necesarios para implementar la solución del caso, debe ser tramitados ante Vicerrectoría Administrativa y serán compartidas en partes iguales entre la Universidad y los estudiantes involucrados en la solicitud.

Parágrafo 4º La Solución a los asuntos estudiantes de que trata la presente providencia debe ser aplicable a la cohorte de los estudiantes que ingresaron a los programas referidos en el artículo único en los periodos A y B de 2009 y que no tuvieron ingresos en los periodos A y B de 2010.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de agosto de 2012.


JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Presidente


FERNANDO GUERRERO FARINANCO
Secretario General